

Así lo acuerdo, mando y firmo en Melilla, a 26 de Febrero de 1992.

(53) El Delegado del Gobierno, Fdo.: Manuel Céspedes Céspedes.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION PROVINCIAL RESOLUCION

Visto el expediente sancionador incoado a D. Hossein Mohamed Mimun, cuyo domicilio y circunstancias personales constan en el mismo y:

Resultando que por los Servicios de Inspección de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo de Melilla, se ha podido comprobar que figura Vd. como inculpado e interesado en el expediente, según se desprende del siguiente resumen de hechos: Carecer de carnet de Manipulador de alimentos vigente según inspección de fecha 1-10-91 D. Mohamed Abde-rrahaman Mimun.

Resultando que a la vista de tales hechos y actuación inspectora se instruyó este Expediente Sancionador nombrando al efecto Juez y Secretario en el mismo, sin que fueran recusados en el plazo señalado, habiéndosele dado traslado de los cargos al presunto inculpado.

Resultando que el interesado no ha formulado alegación alguna en su descargo.

Vistos los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Considerando que la actuación del inculpado constituye una infracción a Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3º del R.D. 2505/1984 de Reglamento de Manipuladores de alimentos y Artículos 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/84 que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

A la vista de lo que antecede es por lo que se formula esta Propuesta de Resolución para que por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno se le imponga Sanción Pecunaria de hasta cien mil (100.000) pesetas que autoriza el artículo 19.1.1 del Real Decreto 1945/1983 de 22 de Junio (B.O.E. núm. 168 de 15 de Julio).

De la presente Propuesta de Resolución se le da traslado como presunto inculpado, para que en el plazo de ocho (8) días y conforme al artículo

137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, alegue lo que interese a su derecho.

Melilla, 25 de Febrero de 1992.

(54) El Juez Instructor, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION PROVINCIAL RESOLUCION

Visto el expediente sancionador incoado a D. Manuel Márquez López.

Resultando que por los Servicios de Inspección de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo de Melilla, se ha podido comprobar:

Que carece de carnet de Manipulador de alimentos vigentes según inspección de fecha 29-7-91 D. Manuel Márquez López y Dª María Josefa Jurado Díaz.

Resultando que con fecha 19-12-91 fueron notificados al interesado la orden de Incoación con los nombramientos de Juez Instructor y Secretario y el Pliego de Cargos, sin que el interesado haya formulado alegación alguna en su descargo.

Resultando que con fecha 6-2-92 le fue notificada al interesado la Propuesta de Resolución en la que figuraban los cargos anteriormente descritos, concediéndosele un plazo de ocho días para que alegase lo que interesara a su derecho conforme al Art. 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el Art. 19.1.1 del Real Decreto 1945/1983 de 22 de Junio (B.O. del Estado núm. 168 de 15 de Julio) es competente el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno para la resolución del presente expediente.

Considerando que los hechos citados anteriormente constituyen una infracción del Decreto Positivo vigente, concretamente de los artículos. Bases 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3º del R.D. 2505/83 de 4 de Agosto de Reglamento de Manipuladores de